

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 33082

ORDENANZA 33082

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 33082

ARTÍCULO 1°. La comercialización de sandías y melones sólo podrá efectuarse en los medios de abasto minoristas municipales autorizados para actuar en el rubro “Frutas” y en los comercios particulares dedicados al mismo expendio.

VEREDICTA LEYES

Ordenanza 33082. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).